



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2018**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

MARIO PEREZ CANTERO

REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN

SALVADOR HERRERA DONAIRE

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

Ausencias justificadas:

MANUEL LOPEZ MESTANZA

GERARDO VELASCO RODRIGUEZ

Secretaria General:

M^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 29 de junio de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22-06-2018. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE SALÓN DE CELEBRACIONES Y DEPENDENCIAS ANEXAS (OFICINA, ALMACÉN Y DISCOTECA) SITAS EN LA PARCELA 31, POLÍGONO 7, SANTA AMALIA: EXPTE. A-426/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00426/2017

29-06-2018

1/39

<p>CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20180442946 Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00426/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 11 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. A-426-2017**

PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN
SITUACIÓN: POLÍGONO 7, PARCELA 31, SANTA AMALIA
PETICIONARIO: ALEJANDRA CATERING, S.L.
C.I.F.: B92528926

INFORME

En relación con el escrito presentado por DÑA. A. P. M. (25720400Y) EN REPRESENTACIÓN DE ALEJANDRA CATERING, S.L., con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 10 de agosto de 2017 y número de registro 9472, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE SALÓN DE CELEBRACIONES Y DEPENDENCIAS ANEXAS (OFICINA, ALMACÉN Y DISCOTECA) SITA EN LA PARCELA 31, POLÍGONO 7, SANTA AMALIA de este término municipal, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que previo a la emisión de este informe, por parte del técnico firmante se ha realizado visita de inspección para comprobar “*in situ*” las características de la edificación (SALÓN DE CELEBRACIONES Y DEPENDENCIAS ANEXAS (OFICINA, ALMACÉN Y DISCOTECA)) objeto de este certificado.



Vista aérea de las edificaciones objeto de este certificado obtenidas del programa GOOL-ZOOM

2º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado certificado de asimilado a fuera de ordenación realizado por el Arquitecto D. FRANCISCO TABOADA FIGUEREDO visado por el correspondiente colegio profesional el 10/11/2017, así como documentación anexa donde se describen las instalaciones existentes realizada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Hernández White visada por el correspondiente colegio profesional, en donde se describen de forma detallada las edificaciones objeto de la solicitud (SALÓN DE CELEBRACIONES Y DEPENDENCIAS ANEXAS (OFICINA, ALMACÉN Y DISCOTECA)) donde se expresa de forma detallada conforme se determina en el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes aspectos de la misma y que a continuación se describen:

a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:

29-06-2018





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

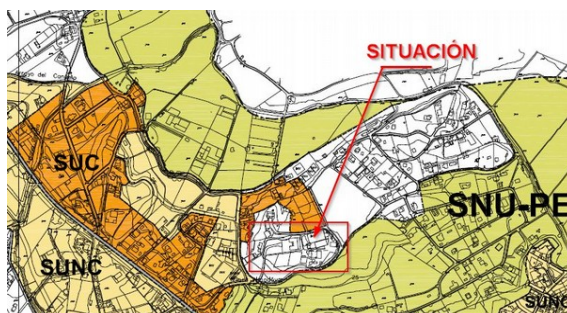
El certificado presentado acredita que se trata de UN SALÓN DE CELEBRACIONES COMPUESTO DE EDIFICACIÓN PRINCIPAL (SALÓN DE CELEBRACIONES Y COCINA) con una superficie total construida de 940 m² Y EDIFICACIÓN ANEXA (OFICINA, ALMACÉN Y DISCOTECA) con una superficie construida de 375 m².

Se acompaña planos y memoria donde se describe de forma detallada la distribución y superficies útiles y construidas anteriormente descritas.

Las edificaciones descritas se emplazan en la PARCELA 31, POLÍGONO 7, (REF. CAT. 29007A019000080000XD) de este término municipal.

La parcela cuenta con una superficie 20.356 m² según información catastral consultada.

Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como **Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR, Suelo No Urbanizable Común)**.



Situación de la edificación referido al P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal

b) FECHA DE TERMINACIÓN:

El certificado acredita que las edificaciones objeto del certificado datan al menos el año 2004 mediante ortofotos obtenidas de la cartografía de la Junta de Andalucía.

Por parte del técnico firmante se ha comprobado que efectivamente las edificaciones objeto del expediente (SALÓN DE CELEBRACIONES Y DEPENDENCIAS ANEXAS (OFICINA, ALMACÉN Y

DISCOTECA)) aparecen en la **fotografía aérea que de fecha julio de 2005**, por la que la antigüedad de la vivienda es de al menos **JULIO DE 2005**.



Fotografía aérea de la parcela donde se observa la edificación de fecha julio de 2005

29-06-2018





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica por el técnico redactor del mismo que las edificaciones objeto del certificado cumplen con las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y funcionalidad.

Se presenta a su vez como justificación de las instalaciones existentes, los correspondientes boletines de la instalación eléctrica de Baja Tensión así como el Boletín de la instalación de fontanería de la misma.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que las edificaciones se ajustan a lo recogido al respecto a la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

Así mismo, en referencia a las instalaciones de protección contra incendios, se aporta informe favorable de las mismas, emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga de fecha 26/04/2018.

d) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE O, EN SU CASO, MEDIANTE EL ACCESO A LAS REDES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8, APARTADOS 4 Y 5.

En el certificado aportado se explica que las edificaciones cuenta con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica, abastecimiento de agua y saneamiento), habiéndose aportado como justificante factura del suministro de energía eléctrica, informe favorable de AQUALAURO de fecha 29/05/2018 referente a las acometidas de abastecimiento de aguas y saneamiento.

CONCLUSIÓN:

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE DE SALÓN DE CELEBRACIONES Y DEPENDENCIAS ANEXAS (OFICINA, ALMACÉN Y DISCOTECA) SITAS EN LA PARCELA 31, POLÍGONO 7, SANTA AMALIA de este término municipal solicitado por DÑA. A. P. M. (25720400Y) EN REPRESENTACIÓN DE ALEJANDRA CATERING, S.L.

2º.- Que las edificaciones objeto del expediente (SALÓN DE CELEBRACIONES Y DEPENDENCIAS ANEXAS (OFICINA, ALMACÉN Y DISCOTECA)) son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado realizado por Arquitecto D. FRANCISCO TABOADA FIGUEREDO visado por el correspondiente colegio profesional el 10/11/2017, así como documentación anexa donde se describen las instalaciones existentes realizada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Hernández White visada por el correspondiente colegio profesional, en donde se describen de forma detallada las edificaciones objeto de la solicitud (SALÓN DE CELEBRACIONES Y DEPENDENCIAS ANEXAS (OFICINA, ALMACÉN Y DISCOTECA), todo ello de conformidad con el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º.- Que en las edificaciones que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referencia digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14/06/18, y cuya conclusión textual es:

"INFORME JURÍDICO

29-06-2018



CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	4/39	DOCUMENTO: 20180442946 Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24
	FIRMANTE - FECHA	
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

Expediente A-426/17.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D^a. A. P. M. (25720400Y), en representación acreditada de Alejandra Catering, S.L., con fecha 10 de agosto de 2017, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de unas edificaciones situadas en suelo no urbanizable.

Primero: Las edificaciones para las que la solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de un salón de celebraciones y dependencias anexas (oficina, almacén, y discoteca), en la parcela 31 del polígono 7, con referencia catastral 29007A019000080000XD, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga con número de finca registral 6.303.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entiende por edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas que han sido construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Preceptúa el artículo 8.1 del Decreto 2/2012, que las edificaciones que se relacionan en el artículo 3.1.B), apartado b), serán objeto de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación siempre que se encuentren terminadas, por lo que será necesaria una resolución expresa por el órgano competente municipal para que se reconozca tal situación a una edificación concreta.

Tercero: El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 9 a 12 del Decreto 2/2012, tal como se resume a continuación:

1º) Se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

- a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.
- c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.
- d) Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5.

2º) Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2.

En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

29-06-2018

<p>CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20180442946 Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5.

1. La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5.

Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada en apartado 1.d) del artículo anterior, y de los informes emitidos, requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras.

3º) La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

- a) Identificación de la edificación conforme se especifica en el artículo 10.1.a).
- b) El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.
- c) El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.
- d) Especificación de las obras que pueden ser autorizadas conforme a lo establecido por el artículo 8.3, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

Cuarto: A la solicitud que fue presentada en el registro de entrada el día 10 de agosto de 2017 se acompaña la documentación que acredita los aspectos relacionados en el apartado 1 del artículo 10.

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 11 de junio de 2018, en el que se hace constar que se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada en relación a:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de las edificaciones, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2005.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5.
- c) La adecuación de los servicios básicos de las edificaciones a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de las edificaciones objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que las edificaciones están finalizadas, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas, y está ubicada en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural.

No se da uno de los supuestos contenidos en el artículo 8.2 que impedirían el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación:

- a) No se trata de una edificación ubicada en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del litoral, ni en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones y otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.

29-06-2018

6/39

<p>CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20180442946 Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) No se trata de una edificación aislada integrada en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, y para la que no ha transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Quinto: Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones referidas, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: *Fdo: Manuel González Lamothe.*

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN AL REGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE SALÓN DE CELEBRACIONES Y DEPENDENCIAS ANEXAS (OFICINA, ALMACÉN Y DISCOTECA) SITAS EN LA PARCELA 31, POLÍGONO 7, SANTA AMALIA, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde: Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN LA PCLA. 89 DEL POLIGONO 19: EXPTE. F-005/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: F-00005/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00005/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21/05/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:



**“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. : F-00005/2018**

**PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADAS, ALMACÉN Y PISCINA
SITUACIÓN: POLÍGONO 19 PARC Nº 0089
SOLICITANTE: P. S., A. (25005199J)**

INFORME

En relación con el escrito presentado por D. A. P. S. (25005199J) , con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 22/02/2018 y número de registro 00002219, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ALMACÉN Y PISCINA SITA EN EL POLIGONO 19 PARC Nº 0089 (REF. CAT. 29007A019000890000XB) de

29-06-2018

 <p>CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	7/39	<p>DOCUMENTO: 20180442946 Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24</p> 
	FIRMANTE - FECHA	
<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01</p>		



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

este término municipal y cuya última documentación se ha aportado por parte del interesado el 15/05/2018, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que previo a la emisión de este informe, por parte del técnico firmante se ha realizado visita de inspección para comprobar "in situ" las características de la edificación descrita (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ALMACÉN Y PISCINA) objeto de este certificado.



FOTO 1. VISTA DE LA VIVIENDA



FOTO 2. VISTA DEL ALMACÉN

2º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado certificado de asimilado a fuera de ordenación realizado por el Arquitecto Técnico D. Francisco Bootello Romero, de la edificación objeto de la solicitud donde se expresa de forma detallada conforme se determina en el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes aspectos de la misma y que a continuación se describen:

a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:

El certificado presentado acredita que se trata de las siguientes edificaciones:

- VIVIENDA (desarrollada en una sola planta s/r): Sup. Construida de 102'17 m² (incluido porche cubierto).
- ALMACÉN (desarrollado en una sola planta s/r): Sup. Construida de 68'46 m².
- PISCINA: Sup. de lámina de agua: 33'16 m².

29-06-2018



CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4	8/39 FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180442946
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01	Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

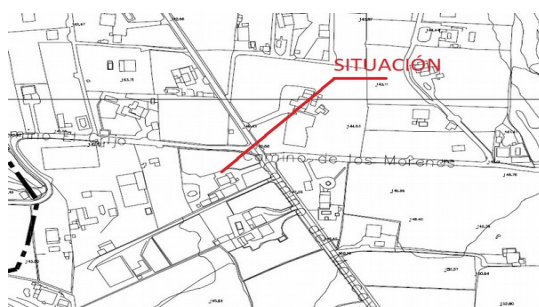
PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Se acompaña planos y memoria donde se describe de forma detallada la distribución y superficies útiles y construidas anteriormente descritas.

Las edificaciones se emplazan en POLÍGONO 19 PARC Nº 0089 (REF. CAT. 29007A019000890000XB) de este término municipal.

La parcela cuenta con una superficie de 6.006 m² según datos catastrales de la misma.

Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como **Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR, Suelo No Urbanizable Común)**.



Situación de la edificación referido al P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal

b) FECHA DE TERMINACIÓN:

El certificado acredita que las edificaciones datan de al menos el año 2003 mediante ortofoto obtenida del IDEMAP de la Diputación Provincial de Málaga.

Por parte del técnico firmante se ha comprobado que efectivamente las edificaciones objeto del expediente aparecen en la **fotografía aérea que obra en el departamento de urbanismo de fecha julio de 2005**, por la que la antigüedad de las edificaciones es de al menos **13 años**.



Fotografía aérea de la parcela donde se observan las edificaciones de fecha Julio de 2005

29-06-2018



CVE:
07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

9/39

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01

DOCUMENTO: 20180442946
Fecha: 29/06/2018
Hora: 10:24





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica por el técnico redactor del mismo que las edificaciones cumplen con las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y funcionalidad.

Se presenta a su vez como justificación de las instalaciones existentes, los correspondientes boletines de la instalación eléctrica de Baja Tensión así como el Boletín de la instalación de fontanería de la misma.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que la vivienda se ajusta a lo recogido al respecto a la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

d) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE O, EN SU CASO, MEDIANTE EL ACCESO A LAS REDES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8, APARTADOS 4 Y 5.

En el certificado aportado se explica que se cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica y abastecimiento de agua) y en cuanto a la red de saneamiento se dice que cuenta con fosa séptica estanca, incorporando al certificado las características de la fosa séptica existente así como certificado emitido por el arquitecto técnico D. FRANCISCO BOOTELLO ROMERO fechado el 10/05/2018, referente al cumplimiento del Decreto 109/2015 de 17 de marzo de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento de vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

CONCLUSIÓN:

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ALMACÉN Y PISCINA SITA EN EL POLÍGONO 19 PARC. Nº 0089 (REF. CAT. 29007A019000890000XB) de este término municipal solicitado por A. P. S. (25005199J).

2º.- Que la edificación objeto del expediente (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ALMACÉN Y PISCINA) es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado realizado por Arquitecto técnico D. FRANCISCO BOOTELLO ROMERO, de la edificación objeto de la solicitud donde se expresa de forma detallada, todo ello conforme se determina en el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º.- Que en la edificación que nos ocupa sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18/06/2018, y cuyo texto es:

**“INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO**

29-06-2018

10/39

<p>CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20180442946 Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

Expediente F-005/18.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. Francisco Bootello Romero, en representación acreditada de D. A. P. S. (25005199J), con fecha 22 de febrero de 2018, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una edificación situada en suelo no urbanizable.

Primero: Las edificaciones para las que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de una vivienda unifamiliar aislada, almacén y piscina, situadas en la parcela 89 del polígono 19, con referencia catastral 29007A019000890000XB, e inscritas en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga con número de finca registral 4.105.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entiende por edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas que han sido construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Preceptúa el artículo 8.1 del Decreto 2/2012, que las edificaciones que se relacionan en el artículo 3.1.B), apartado b), serán objeto de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación siempre que se encuentren terminadas, por lo que será necesaria una resolución expresa por el órgano competente municipal para que se reconozca tal situación a una edificación concreta.

Tercero: El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 9 a 12 del Decreto 2/2012, tal como se resume a continuación:

1º) Se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

- a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.
- c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.
- d) Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5.

2º) Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2.

En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el

29-06-2018

11/39

<p>CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20180442946 Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

artículo 5.

c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5.

Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada en apartado 1.d) del artículo anterior, y de los informes emitidos, requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras.

3º) La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

- a) Identificación de la edificación conforme se especifica en el artículo 10.1.a).
- b) El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.
- c) El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.
- d) Especificación de las obras que pueden ser autorizadas conforme a lo establecido por el artículo 8.3, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

Cuarto: A la solicitud que fue presentada en el registro de entrada el día 22 de febrero de 2018 se acompaña la documentación que acredita los aspectos relacionados en el apartado 1 del artículo 10.

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 21 de mayo de 2018, en el que se hace constar que se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada en relación a:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2005.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5.
- c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que la vivienda está finalizada, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas, y está ubicada en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural.

No se da uno de los supuestos contenidos en el artículo 8.2 que impedirían el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación:

- a) No se trata de una edificación ubicada en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del litoral, ni en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones y otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.

29-06-2018

12/39

CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180442946
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01	Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) No se trata de una edificación aislada integrada en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, y para la que no ha transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Quinto: Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL REGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON CONSTRUCCIONES ANEXAS SITA EN LA PCLA. 177, POLIGONO 4: EXPTE. F-006/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: : F-00006/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00006/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13/06/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN
SITUACIÓN: POLÍGONO 4, PARCELA 177
PETICIONARIO: T. H. K. (X-3719472G) Y C. A. K. (--)**

INFORME

1º.- Que esta oficina técnica emitió en relación con el expediente que nos ocupa el pasado 13/04/2018 el siguiente informe:

“En relación con el escrito presentado por T. H. K. Y C. A. K. , con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 08/02/2018 y número de registro 1710, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON CONSTRUCCIONES ANEXAS SITA EN LA PARCELA 177, POLÍGONO 4 (REF. CAT. 29007A004001770001MJ) de este término municipal, esta Oficina Técnica informa:

29-06-2018



CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4	13/39 FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180442946
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01	Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Que previo a la emisión de este informe, por parte del técnico firmante se ha realizado visita de inspección para comprobar "in situ" las características de la edificación (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIONES ANEXAS) objeto de este certificado.

Fotografías de la vivienda y construcciones anexas objeto del informe realizada durante la visita de inspección de fecha 23/02/2018



2º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado certificado de asimilado a fuera de ordenación realizado por la Arquitecta Dña. Beatriz Aybar Romero en donde se describen de forma detallada las edificaciones objeto de la solicitud (vivienda unifamiliar aislada y construcciones anexas) visado por el correspondiente colegio profesional el 08/02/2018 donde se expresa de forma detallada conforme se determina en el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes aspectos de la misma y que a continuación se describen:

a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:

El certificado presentado acredita que se trata de las edificaciones con las siguientes superficies construidas:

- Vivienda unifamiliar: 282'97 m², desarrollada en dos plantas sobre rasante.
- Planta baja: 165'02 m².

29-06-2018

14/39

<p>CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20180442946 Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

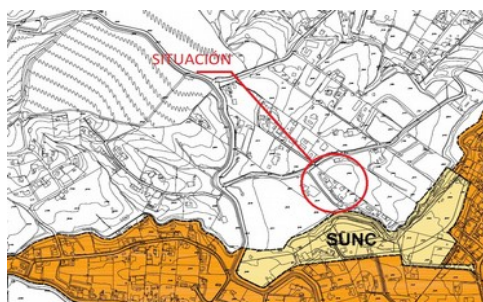
- Planta alta: 120'95 m².
- Trastero: 1'65 m².
- Caseta instalaciones: 1'32 m².
- Estudio: 24'03 m².
- Cubierta estacionamiento: 42'80 m².
- Trasteros: 54'33 m².
- Cuarto depuradora: 9'00 m².
- Piscina: 30'91 m².

Se acompaña planos y memoria donde se describe de forma detallada la distribución y superficies útiles y construidas anteriormente descritas.

Las edificaciones descritas se emplazan en la PARCELA 177, POLÍGONO 4, (REF. CAT. 29007A004001770001MJ) de este término municipal.

La parcela cuenta con una superficie 2.864 m² según información catastral consultada, y con una superficie de 2.496'92 m² según levantamiento topográfico realizado incluido dentro del certificado de asimilado a fuera de ordenación aportado junto a la solicitud.

Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como **Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR, Suelo No Urbanizable Común)**.



Situación de la edificación referido al P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal

b) FECHA DE TERMINACIÓN:

El certificado acredita que las edificaciones objeto del certificado datan al menos el año 2009 mediante ortofotos.

Por parte del técnico firmante se ha comprobado que efectivamente las edificaciones objeto del expediente (vivienda y almacén) aparecen en la **fotografía aérea que de fecha JUNIO de 2011**, por la que la antigüedad de la vivienda es de al menos **junio de 2011**.



29-06-2018



CVE:
07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01

DOCUMENTO: 20180442946
Fecha: 29/06/2018
Hora: 10:24





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Fotografía aérea de la parcela donde se observan las edificaciones de fecha junio de 2011

c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica por el técnico redactor del mismo que las edificaciones objeto del certificado cumplen con las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y funcionalidad.

Se presenta a su vez como justificación de las instalaciones existentes en la vivienda, los correspondientes boletines de la instalación eléctrica de Baja Tensión así como el Boletín de la instalación de fontanería de la misma.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que la vivienda se ajusta a lo recogido al respecto a la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

d) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE O, EN SU CASO, MEDIANTE EL ACCESO A LAS REDES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8, APARTADOS 4 Y 5.

En el certificado aportado se explica que la vivienda cuenta con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica y abastecimiento de agua) aportándose a su vez los recibos de las contrataciones de los diferentes servicios (agua y luz).

En cuanto a la red de saneamiento se dice que la vivienda actualmente no cuenta con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas superficiales, por lo que se precisa su colocación para poder certificar sus condiciones de salubridad.

CONCLUSIÓN:

1º.- A vista de lo anterior, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo a la obtención del reconocimiento de asimilación a fuera de ordenación de la vivienda unifamiliar aislada y construcciones anexas sita en el polígono 4 parcela 177 de este término municipal, y de acuerdo con lo descrito en el certificado realizado por la Arquitecta Dña. Beatriz Aybar Romero en donde se describen de forma detallada las edificaciones objeto de la solicitud (vivienda unifamiliar aislada y construcciones anexas) visado por el correspondiente colegio profesional el 08/02/2018, se debe dictar orden de ejecución para realizar las siguientes obras:

- Proyecto técnico redactado por técnico competente donde se contemple las actuaciones necesarias para colocar un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas superficiales redactado por técnico competente y en donde se justifique el cumplimiento de la normativa en materia de residuos que le sea de aplicación.

Lo que se informa para los efectos oportunos."

2º.- Que conforme a lo anterior, se dictó Decreto de Alcaldía 2018/0725, ordenando lo solicitado en el informe técnico anterior, habiéndose aportado al respecto documentación técnica redactada por la arquitecta Doña Beatriz Aybar Romero en donde se especifican las características de la fosa séptica instalada.

29-06-2018

16/39

CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180442946
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01	Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Posteriormente se ha aportado un certificado realizado por la misma arquitecta, en donde se justifica la instalación de la fosa séptica ajustándose la misma a la documentación anterior y en donde se justifica el cumplimiento del Decreto 109/2015 de 17 de marzo de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento de vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Por tanto y teniendo en cuenta todo lo anterior, la edificación objeto del certificado cuenta con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica y abastecimiento de agua) y en cuanto a la red de saneamiento se cuenta con fosa séptica estanca, describiéndose en la documentación aportada, las características de la fosa séptica, así como certificado emitido por la arquitecta Dña .Beatriz Aybar Romero, referente al cumplimiento del Decreto 109/2015 de 17 de marzo de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento de vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

CONCLUSIÓN:

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON CONSTRUCCIONES ANEXAS SITA EN LA PARCELA 177, POLÍGONO 4 (REF. CAT. 29007A004001770001MJ) de este término municipal solicitado por T. H. K. (X3719472G) y C. A. K. (--).

2º.- Que la edificación objeto del expediente (UNIFAMILIAR AISLADA CON CONSTRUCCIONES ANEXAS) son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado realizado por la Arquitecta Doña BEATRIZ AYBAR ROMERO, todo ello conforme se determina en el art. 10 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º.- Que en la edificación que nos ocupa sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19/06/2018, y cuyo texto es:

**“INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

Expediente F-006/18.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por Don T. H. K. (X-3719472G) y Dª. C. A. K. (--) con fecha 8 de febrero de 2018, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una edificación situada en suelo no urbanizable.

Primero: Las edificaciones para las que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de una vivienda unifamiliar aislada con construcciones anexas, situadas en la parcela 177 del polígono 4, con referencia catastral 29007A004001770001MJ, e inscritas en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga con número de finca registral 9.950.

29-06-2018

<p>CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20180442946 Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entiende por edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas que han sido construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Preceptúa el artículo 8.1 del Decreto 2/2012, que las edificaciones que se relacionan en el artículo 3.1.B), apartado b), serán objeto de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación siempre que se encuentren terminadas, por lo que será necesaria una resolución expresa por el órgano competente municipal para que se reconozca tal situación a una edificación concreta.

Tercero: El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 9 a 12 del Decreto 2/2012, tal como se resume a continuación:

1º) Se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.

d) Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5.

2º) Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurren, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 8, apartados 1 y 2.

En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.
b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5.

1. La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5.

Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada en apartado 1.d) del artículo anterior, y de los informes emitidos, requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras.

29-06-2018

18/39

CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01	DOCUMENTO: 20180442946 Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º) La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

- a) Identificación de la edificación conforme se especifica en el artículo 10.1.a).
- b) El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.
- c) El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.
- d) Especificación de las obras que pueden ser autorizadas conforme a lo establecido por el artículo 8.3, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

Cuarto: A la solicitud que fue presentada en el registro de entrada el día 8 de febrero de 2018 se acompaña la documentación que acredita los aspectos relacionados en el apartado 1 del artículo 10.

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 13 de junio de 2018, en el que se hace constar que se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada en relación a:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Junio de 2011.
- b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5.
- c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 8, apartados 4 y 5.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que la vivienda está finalizada, al menos, desde junio de 2011, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas, y está ubicada en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural.

No se da uno de los supuestos contenidos en el artículo 8.2 que impedirían el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación:

- a) No se trata de una edificación ubicada en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del litoral, ni en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones y otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.
- b) No se trata de una edificación aislada integrada en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2012, y para la que no ha transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Quinto: Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe"

29-06-2018

19/39

<p>CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20180442946 Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE SITUACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (PISCINA, GARAJE Y APARTAMENTO) SITOS EN AVDA DEL ALAMILLO Nº 8, FINCA EL ALAMILLO: EXPTE. F-009/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: F-00009/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00009/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 5/06/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“RFCIA. F-009-2018

**PETICIÓN: ASIMILADO FUERA ORDENACIÓN
SITUACIÓN: AVENIDA EL ALAMILLO Nº8, FINCA “EL ALAMILLO”
PETICIONARIO: J. A. O. P. (31506638L)**

INFORME

En relación con el escrito presentado por J. A. O. P. con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 27/04/2018 y nº de registro de entrada 6218, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (PISCINA, GARAJE Y APARTAMENTO) SITOS AVENIDA EL ALAMILLO Nº8, FINCA “EL ALAMILLO” (REF. CAT. 9484103UF5598S0001EO) de este término municipal, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que previo a la emisión de este informe, por parte del técnico firmante se ha realizado visita de inspección para comprobar “in situ” las características de las edificaciones VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (PISCINA, GARAJE Y APARTAMENTO) objeto de este certificado.

2º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado la siguiente documentación:

- Certificado de reconocimiento en situación de asimilado a fuera de ordenación realizado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, en donde se describe de forma detallada las edificaciones objeto del expediente y en donde se certifica una antigüedad de fecha 2001.

3º.- En la documentación presentada y tras la revisión del expediente por parte del técnico firmante, en referencia a la asimilación a fuera de edificación que nos ocupa, se especifica al respecto los siguientes aspectos:

a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO Y NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN:

29-06-2018

20/39

CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01	DOCUMENTO: 20180442946 Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En la documentación presentada anteriormente referidas se describen las siguientes superficies construidas computables:

Vivienda Unifamiliar aislada: Desarrollada en dos plantas sobre rasante . Superficie construida cerrada 267'30 m² más dos porches con una superficie de 3'75 m² y 20'28 m² respectivamente.

Dependencias anexas:

Piscina: 21'00 m².

Garaje y apartamento: 54'90 m².

Aseo: 6'50 m².

Cochera: 40'03 m².

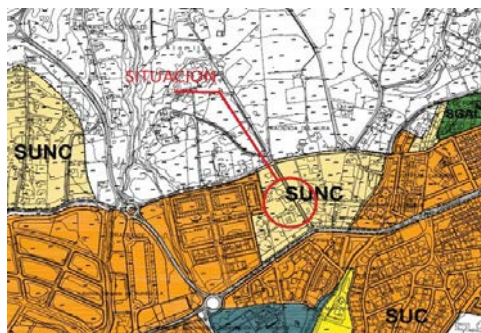
Cobertizo: 40'06 m².

Alberca: 12'75 m².

Almacén: 39'27 m².

La superficie de la parcela donde se emplazan las edificaciones descritas es de 1200 m² según datos registrales (finca registral n.º 1249) y de 1278 m² según datos catastrales.

La parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano No Consolidado (UE-02) pendiente de desarrollo y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 3, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.



- Que las edificaciones descritas no cumplen con la normativa urbanística que le es de aplicación al encontrarse dentro de una unidad de ejecución pendiente de desarrollo e incumplir además los parámetros de edificabilidad, ocupación y separación a linderos.

b) FECHA DE TERMINACIÓN.

En el certificado redactado por el arquitecto se acredita mediante diferentes pruebas documentales la antigüedad de las edificaciones al menos desde el año 2001, teniendo por tanto una antigüedad superior a los seis años.

Por el técnico firmante se ha comprobado que efectivamente las edificaciones objeto del expediente aparecen en las fotografías aéreas existentes en el Departamento de fecha julio de 2005, por lo que la antigüedad de la edificación es al menos de esa fecha.

29-06-2018

<p>CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20180442946 Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO AL QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica el cumplimiento de las normas de salubridad, habitabilidad y seguridad de uso estructural de las edificaciones descritas.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que las edificaciones se ajustan a lo recogido al respecto en la normativa municipal, concretamente en el CAPÍTULO 5, DISPOSICIONES RELATIVAS AL DISEÑO DE ALOJAMIENTOS, del P.G.O.U. anteriormente referido.

d) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE.

En el certificado aportado se especifica que la vivienda cuenta con los servicios de agua potable, electricidad y saneamiento.

No obstante, para poder continuar con la tramitación del expediente se debe aportar la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones existentes conforme a su normativa reguladora.
- Certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos referente a las diferentes acometidas de las de redes de suministros (en su defecto, fotocopia del suministro de estos servicios emitidos por las correspondientes compañías suministradoras).

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente Fdo. Jorge Castro Marín.Arquitecto Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15/06/2018, y cuyo texto es:

**“INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y LICENCIA DE OCUPACIÓN**

Expediente F-009/18.

29-06-2018

22/39

<p>CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20180442946 Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. Sergio Velasco Serrano, en representación acreditada de D. J. A. O. P. (31506638L), con fecha 27 de abril de 2018, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una edificación situada en suelo urbano no consolidado.

Primero: Las edificaciones para las que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, se trata de una vivienda unifamiliar aislada y dependencias anexas (piscina, garaje y apartamento), situadas en Avenida El Alamillo nº 8, Finca El Alamillo, con referencia catastral 9484103UF5598S0001EO, e inscritas en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 1.249.

Segundo: El artículo 53 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preceptúa:

“1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición adicional primera de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

2. En idéntica situación quedarán, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilación a la situación de fuera de ordenación.

1. La resolución dictada por el órgano competente, por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos, declarará el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que la motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo, con indicación expresa de que sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. La Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.”

El artículo 83 de la Normativa del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre regula las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

“Se consideran edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas edificaciones, instalaciones y construcciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a las cuales se hubiera agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

El reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

Entre las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación, distinguimos dos casos:

A.- Aquellas que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde, así como el destinado a uso dotacional público, o que se encuentren en zona de dominio público, si se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido con anterioridad a que el suelo en el que se han construido adquiera tal calificación, o tal condición de dotacional público o dominio público.

B.- Aquellos otros supuestos no contemplados en el apartado anterior.

En los supuestos contemplados en la letra A, no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen.

En los supuestos contemplados en la letra B, sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Independientemente de lo anterior, no podrá ser reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 2/2012 en los siguientes supuestos:

29-06-2018

23/39

<p>CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20180442946 Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

a) *Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de influencia del litoral, en suelo destinados a dotaciones públicas, en suelos con ciertos riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b).*

b) *Edificaciones integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en este Decreto, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de L.O.U.A.”*

Tercero: Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 7 de junio de 2018, en el que se hace constar que las edificaciones situadas en la parcela referida incumplen la normativa urbanística al encontrarse dentro de una unidad de ejecución pendiente de desarrollo e incumplir, además, los parámetros de separación a linderos, edificabilidad y ocupación máxima permitida.

En el referido informe, igualmente se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada por el solicitante en relación a:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2005.
- b) La aptitud de las edificaciones para el uso que se destina.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que las edificaciones están finalizadas, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas.

Las edificaciones están situadas en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial.

Cuarto: Es competente para el reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico. Fdo:Manuel González Lamothe”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LEGALIZACIÓN DE AMPLIACION DE SOTANO (SUP.9,53 M2.)EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN LA MZ.3, SECTOR UR-TA-01, PCLA.8-B: EXPTE. N-219/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00219/2018

29-06-2018

24/39

CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180442946
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01	Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00219/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 29/05/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE LEGALIZACIÓN
RFCIA. N-00219/2018**

TIPO DE OBRA: LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE SÓTANO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: UR-TA-01 “TARALPE I”, MANZANA 3, PARCELA 8-B
PETICIONARIO: G. M., P. (24826227G)
RELACIONADO CON EXPTE. M-098/2017 (VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPTE. O-030-2018

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 14/05/2018 y número de registro 2018-00006861, para LEGALIZAR UNA AMPLIACIÓN DE UN SÓTANO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN LA MANZANA 3 DEL SECTOR UR-TA-01, PARCELA 8-B DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL (REF. CAT. 8283617UF5588S0001TT).

La vivienda autorizada en el expediente M-098/2017, contaba con dos plantas sobre rasante y otra planta sótano bajo rasante.

Inicialmente, esta planta sótano contaba con una superficie de 109'15 m², habiéndose realizado la ampliación del mismo en una superficie de 9'53 m². Es decir que la planta sótano realmente ejecutada cuenta con una superficie construida (no computable a efectos de edificabilidad al estar bajo rasante) de 118'68 m².

Por tanto, se solicita licencia para legalizar 9'53 m² de planta sótano reflejándose un presupuesto de ejecución material de las obras a legalizar de 3.000 €, todo lo anterior de acuerdo con la documentación técnica redactada por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real visada por el C.O.A.MA. el 11/05/2018.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TA-01).

Analizada la documentación presentada se informa que la ampliación de la que se solicita licencia cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por P. G. M. (24826227G) para LEGALIZACIÓN DE UNA AMPLIACIÓN DE UN SÓTANO (sup. 9'53 m²) DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN LA MANZANA 3 DEL SECTOR UR-TA-01, PARCELA 8-B DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL (REF. CAT. 8283617UF5588S0001TT), todo lo anterior de acuerdo con la documentación técnica redactada por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real visada por el C.O.A.MA. el 11/05/2018 en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a legalizar de 3.000 €

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TA-01).

29-06-2018

25/39

<p>CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20180442946 Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19/06/2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de legalización de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA LA CONTRUCCION DE ALJIBE ENTERRADO DE HORMIGÓN ARMADO DE DIMENSIONES 3'00x3'00x2'00 MTS., SITO EN LA NAVE Nº 31, POLIGONO INDUSTRIAL 2ª FASE: EXPTE. N-276/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00276/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00276/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13/06/18, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. N-00276/2018**

TIPO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALJIBE
SITUACIÓN: POLÍGONO INDUSTRIAL 2 FASE, NAVE 31
PETICIONARIO: D. S. S. (74832221L) E/R DE EUROTEC PROSERVE, SL

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 12/06/2018 y número de registro 2018-00008524, para CONSTRUCCIÓN DE ALJIBE enterrado de hormigón armado de dimensiones 3'00 x 3'00 x 2'00 mts. sito en una nave industrial emplazada en el Polígono Industrial 2ª Fase, Nave 31 (Ref. Cat. 1599601UF6519N0007TR) de este término municipal figurando un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 2.200 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se emplaza la nave objeto de la solicitud de licencia está clasificada suelo urbano consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, regulada por el artículo 202 del P.G.O.U., adaptación parcial a las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que lo solicitado (aljibe de hormigón armado enterrado en interior de la nave) cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

29-06-2018

26/39

CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01	DOCUMENTO: 20180442946 Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. S. S. E/R DE EUROTEC PROSERVE, S.L. para CONSTRUCCIÓN DE ALJIBE enterrado de hormigón armado de dimensiones 3'00 x 3'00 x 2'00 mts. sito en una nave industrial emplazada en el Polígono Industrial 2ª Fase, Nave 31 (Ref. Cat. 1599601UF6519N0007TR) de este término municipal figurando un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 2.200 €

La parcela donde se emplaza la nave objeto de la solicitud de licencia está clasificada suelo urbano consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, regulada por el artículo 202 del P.G.O.U., adaptación parcial a las NN.SS. del término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18/06/2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA PAREADA Y PISCINA EN C/ SANTA EUGENIA, URB. STA. CLARA, PCLA. 4-A: EXPTE. M-009/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-0009/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

29-06-2018

27/39

<p>CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20180442946 Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00009/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 31/05/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPT. Nº 000009/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA EUGENIA, URB. SANTA CLARA PARCELA 4A DE LA MANZANA P-2, UR-TB-01
PETICIONARIO: A. B. G. (25904806K)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 2 de febrero de 2018, con número de registro 1.362, para construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el COA de Málaga a fecha de 25/01/2018 y según plano modificado presentado a fecha de 21/05/18, con número de registro 7.277.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico y de Ejecución
-Certificado de intervención del arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo
-Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-0572) de fecha 19/04/18.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada desarrollada en plantas sótano, baja y alta, con una superficie construida en planta sótano de 116,98m², en planta baja de 110,78m² y en planta alta de 44,16m², con una superficie construida total de 154,94m² computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,30m².

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 12,65m².

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 134.550,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-2, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. A. B. G. para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, sitas en la PARCELA 4A DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01. URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3286501UF6538N0001KS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación

29-06-2018

28/39

CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180442946
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01	Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de de Tabico UR-TB-01, manzana P-2, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visado por el COA de Málaga a fecha de 25/01/2018 y al plano modificado presentado a fecha de 21/05/18, y con un presupuesto de ejecución material de 134.550,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda y 1 piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19/06/2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE NAVE PARA PARQUE INFANTIL Y DE CELEBRACIONES, SITA EN AVDA. DOÑA ANA Nº 1: EXPTE. O-027/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00027/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00027/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 30/05/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA DE UTILIZACIÓN
REF. O-00027/2018**

29-06-2018

29/39

CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180442946
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01	Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICACIÓN: NAVE PARA PARQUE INFANTIL Y DE CELEBRACIONES
SITUACIÓN: AVDA. DOÑA ANA Nº 0001 (ANTES MANZANA 1A, PARC. 1, SECTOR UR-IND-01)
PETICIONARIO: L. L., A. J. (25719489S)
Nº EXPTE. OBRA: M-003/2017

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de utilización para UNA NAVE PARA PARQUE INFANTIL Y DE CELEBRACIONES SITA EN AVDA. DOÑA ANA Nº 0001 (ANTES MANZANA 1A, PARC. 1, SECTOR UR-IND-01, con referencia catastral 2002405UF6620S0001YM, de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día y número de registro 2018-00006559.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado Final de Obras conjunto, visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de las diferentes acometidas (ENDESA 22/03/18 y AQUALAURO 23/05/18).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos (22/03/18).
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que con fecha 30/05/2018 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expediente M-003/2017 para la construcción de UNA NAVE PARA PARQUE INFANTIL Y DE CELEBRACIONES SITA EN AVDA. DOÑA ANA Nº 0001 (ANTES MANZANA 1A, PARC. 1, SECTOR UR-IND-01, con referencia catastral 2002405UF6620S0001YM, de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I-1, regulada por el artículo 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector UR-IND-01).

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-003/2017, a excepción de una serie de modificaciones en la distribución interior de la nave (recogidas en la documentación final de obras aportada y que no modifican los parámetros urbanísticos de la ordenanza de aplicación.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de utilización de UNA NAVE PARA PARQUE INFANTIL Y DE CELEBRACIONES SITA EN AVDA. DOÑA ANA Nº 0001 (ANTES MANZANA 1A, PARC. 1, SECTOR UR-IND-01, con referencia catastral 2002405UF6620S0001YM, de este término municipal solicitada por A. J. L. L. (25719489S), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el artículo 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSE MARISCAL BATANERO Y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, visada por el COAMA el 13/03/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín"

29-06-2018

30/39

<p>CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20180442946 Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19/06/2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR OBRAS REALIZADAS EN C/ STA. ELENA Nº 13 URBANIZACIÓN SANTA CLARA (RELACIONADOS CON EXPTE. M-073/16 Y O-010/18): EXPTE. A-269/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00269/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00269/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13/06/2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00269/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-073/2016 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-010/2018

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: Z. C., J.
SITUACIÓN: CALLE SANTA ELENA Nº13-B, URB. SANTA CLARA
NIF: 25717152R

INFORME

ASUNTO.-



Se solicita, en fecha 05/06/2018 y con n.º de registro 2018-00008071, devolución de una fianza de 800 € depositada el 14/02/2017 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Transportes Sefrasa, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

29-06-2018

 <p>CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20180442946 Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24</p> 



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la aprobación de la devolución de la fianza de referencia, en los términos del informe que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Area Económica para que proceda a realizar la devolución referida

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde: Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP, S.A.P. (EXPTE. 31/16) CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO LABORAL POR IMPORTE DE 1.057,54 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
AESC-2018-0525	27/02/18	Febrero 2018, Asesoría Jurídica Laboral	1.057,54 €
		TOTAL	1.057,54 €

expedida por AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP, SAP, CIF: A92904697, correspondiente al “contrato de Servicio de Asistencia Jurídica Laboral del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre” (Expte. Nº 31/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejale Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D.F.J.R.G. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELGADO DE PERSONAL Y RR.HH. RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D. F.J.R.G.

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.212,00 €a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

29-06-2018



CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	32/39 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01	DOCUMENTO: 20180442946 Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente D. Joaquin Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE LUGARES Y FECHAS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES DURANTE EL AÑO 2019. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Según lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, los matrimonios a celebrar en el Ayuntamiento serán autorizados por el Alcalde o concejal/a en quien delegue.

La Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece que el Alcalde fijará día y hora para la ceremonia, la cuál deberá celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin.

Asimismo, la Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los Alcaldes, establece que el Ayuntamiento debe asegurarse de que los locales donde se vaya a autorizar el matrimonio reúnen las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad.

Figura en el expediente el siguiente informe, de 22 de junio de 2018, del Instructor de los expedientes de matrimonio civil en este Ayuntamiento:

“INFORME

Mediante Providencia de Alcaldía de 22 de junio de 2018, se solicitó que, por parte del Instructor de los expedientes de matrimonios civiles en este Ayuntamiento se emitiera informe sobre lugares municipales, fechas y horas para la celebración de matrimonios civiles durante el año 2019.

De acuerdo a lo anterior se ha procedido, por parte del funcionario que suscribe, a comprobar los locales municipales disponibles y que reúnen las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad para poder celebrar matrimonios civiles, así como a comprobar, junto con el Departamento de Cultura, las fechas y horarios disponibles en la Finca El Portón.

29-06-2018

33/39

CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180442946
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01	Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con lo anterior se propone que, por el órgano competente, se proceda a la aprobación de los siguientes locales municipales, fechas y horas para la celebración de matrimonios civiles durante el año 2019:

1.- Templete ubicado en la Finca El Portón:

Marzo: días 16 y 23, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Abril: días 6 y 27, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Mayo: días 11 y 18, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Junio: día 1, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Julio: días 6 y 13, a las 12:00 y 13:00 horas.
Agosto: días 3 y 24, a las 12:00 y 13:00 horas.
Septiembre: días 7 y 14, a las 12:00 y 13:00 horas.
días 21 y 28, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Octubre: días 5 y 19, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.

2.- Salón de Plenos:

Días laborables de 10:00 a 13:00 horas.

En los casos de que el Salón de Pleno esté ocupado por sesión plenario u otro evento sobrevenido, la ceremonia se celebrará en el Salón de los Alcaldes.

3.- Salón de los Alcaldes:

Días laborables de 10:00 a 13:00 horas.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Instructor de los exptes. de matrimonios civiles. Fdo.: Juan Rodríguez Cruz.”

De acuerdo con lo anterior se solicita que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar los siguientes locales municipales, fechas y horas para la celebración de matrimonios civiles durante el año 2019:

1.- Templete ubicado en la Finca El Portón:

Marzo: días 16 y 23, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Abril: días 6 y 27, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Mayo: días 11 y 18, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Junio: día 1, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Julio: días 6 y 13, a las 12:00 y 13:00 horas.
Agosto: días 3 y 24, a las 12:00 y 13:00 horas.
Septiembre: días 7 y 14, a las 12:00 y 13:00 horas;
días 21 y 28, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Octubre: días 5 y 19, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.

2.- Salón de Plenos:

Días laborables de 10:00 a 13:00 horas.

En los casos de que el Salón de Pleno esté ocupado por sesión plenario u otro evento sobrevenido, la ceremonia se celebrará en el Salón de los Alcaldes.

29-06-2018

34/39

CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180442946
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01	Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3.- Salón de los Alcaldes:

Días laborables de 10:00 a 13:00 horas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para poder ampliar o modificar el presente calendario, en casos de necesidad.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00004/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. J.F.R.C (DNI 25712014S) presentó escrito con registro de entrada nº 00002681 de fecha 3 de marzo de 2018 en el que el reclamante argumenta que un informe emitido por el Servicio de Igualdad a la Mujer ha servido de fundamento de diversos procesos penales que han finalizado por sobreseimiento o archivo pero que le han ocasionado, según expone en su escrito, perjuicios morales, al honor y la imagen y que cuantifica en el importe de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €).

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud copia de informe técnico.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

29-06-2018

35/39

CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180442946
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01	Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00004/18.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el interesado promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Por el reclamante se alega que se le han derivado perjuicios a causa del inicio de diversos procedimientos judiciales. Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el citado 67.2 de la LPAC, requierase al reclamante para que subsane la solicitud y presente la referida documentación en plazo de diez días bajo apercibimiento de tenerle por desistido, previa resolución.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE POR SUSTITUCION.
Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE

29-06-2018

36/39

<p>CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01</p>	<p>DOCUMENTO: 20180442946 Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00008/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. F.P.V. (DNI 24711899D) presentó escrito con registro de entrada nº 00004361 de fecha 22 de marzo 2018 en el que plantea reclamación patrimonial por las lesiones causadas, según expone en su escrito, por una caída sucedida el día 7 de abril de 2017 en la Plaza de España, en la esquina con la acera de la Calle San Pablo, al parecer por la existencia de un resalto en un punto de la solería. Como consecuencia de dicha caída sufrió diversas lesiones que valora económicamente en el importe de ciento catorce mil cuatrocientos cuarenta euros con setenta y ocho céntimos (114.440,40 €).

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Informe técnico sobre la situación de la plaza
- Historial clínico
- Hoja Quirúrgica provisional
- Informe de alta
- Diagnóstico Médico de fecha 25/05/2017
- Diagnóstico Médico de fecha 16/02/2018
- Diagnóstico Médico de fecha 21/02/2018
- Factura de sesiones de fisioterapia

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

29-06-2018

37/39

CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180442946
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01	Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00008/18.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE ACIDENTAL
Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 16.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

29-06-2018

38/39

CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01	DOCUMENTO: 20180442946 Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24
---	---	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y cinco minutos, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

29-06-2018

39/39

CVE: 07E20006C24200V1Y7M3B2D2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180442946
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/06/2018 10:25:01	Fecha: 29/06/2018 Hora: 10:24

